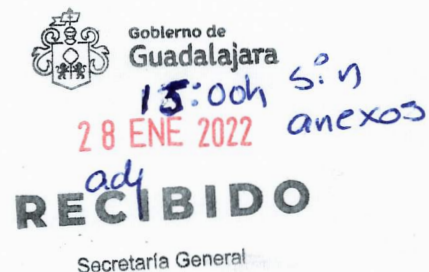


**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE:**



**KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto solicitar a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, que como parte de sus Políticas Públicas se permita el ingreso de animales de servicio y/o de apoyo emocional, a los parques y bosques urbanos que componen la agencia, y de esta forma facilitar las tareas en beneficio de personas con discapacidad, o bien brindar apoyo emocional y terapéutico a personas con trastornos mentales o emocionales.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Garantizar una vida sana y promover el bienestar común, independientemente de las condiciones socioeconómicas, de raza, género y salud, es fundamental para evitar las desigualdades sociales que frenan la convivencia y bienestar de las personas.

El espacio público es un lugar abierto para toda la sociedad y nos brinda una excelente oportunidad para establecer Políticas Públicas que vayan encaminadas a fortalecer el tejido social buscando la inclusión de los sectores de la población más vulnerables. Los parques y bosques urbanos son sin duda alguna, el centro de esparcimiento natural donde debe buscarse la integración social de la población en general.

Los animales de servicio son seleccionados de forma individual y adiestrados con especial cuidado, por expertos que les ayudan a desarrollar tareas con fines específicos, para brindar apoyo a personas con discapacidad o enfermedades crónicas.<sup>1</sup>

Los animales de soporte emocional por otro lado, son los que brindan apoyo a personas con algún tipo de trastorno de ansiedad, estrés o conducta, lo perros por lo general son los más utilizados como animales de servicio o de soporte emocional, sin embargo no son los únicos, existe una diversidad de especies que nos brindan su apoyo.<sup>2</sup>

De acuerdo a la Universidad de Guadalajara con resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que la población con discapacidad es de 386 mil 577 habitantes, y las personas con limitación, 826 mil 12 habitantes.<sup>3</sup>

De acuerdo con IMBIOMED en cuanto al tema de los trastornos mentales en adultos, (Salud, 2019) la prevalencia es del 23.9 % de la población del Estado de Jalisco, entre los trastornos mentales más frecuentes que se presentaron se encuentran: La ansiedad (16%), seguido de la depresión (4.4%).<sup>4</sup>

La Organización Mundial de la Salud:

“Establece que existen una gran variedad de trastornos mentales cada uno de ellos con manifestaciones distintas. En general, se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás.

Entre ellos se incluyen la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia y otras psicosis, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo, como el autismo.

---

<sup>1</sup> (AMAS) (Gonzalez)

<sup>2</sup> (Gonzalez)

<sup>3</sup> (Loera, Universidad de Guadalajara, 2021)

<sup>4</sup> (al., 2020)

La prevalencia de los trastornos mentales continúa aumentando, causando efectos considerables en la salud de las personas y graves consecuencias a nivel socioeconómico y en el ámbito de los derechos humanos en todos los países.”<sup>5</sup>

Con base en las estadísticas sobre discapacidad y trastornos de salud mental, es evidente que una gran parte de la población que conforman estos grupos vulnerables tiene en los animales de servicio y de apoyo emocional una solución a sus problemas de discapacidad motriz, visual o auditiva, así como ayuda terapéutica, para aquellas personas con problemas de trastornos emocionales.

Diversos estudios avalan esta relación benéfica entre los animales y los sectores vulnerables, así como sus beneficios un estudio realizado por Brooks y Rushton existen beneficios terapéuticos que brindan los animales de servicio y de apoyo emocional “este estudio contribuye a nuestra comprensión del papel de las mascotas en el manejo diario de enfermedades a largo plazo, trastornos de salud mental. Las mascotas deben considerarse una fuente de apoyo principal y no marginal en el manejo de problemas de salud mental a largo plazo, y esto tiene implicaciones para la planificación y prestación de servicios de salud mental”<sup>6</sup>

Si bien el ingreso de estos animales de servicio y compañía es cada vez más aceptado en lugares públicos y en medios de transporte, un ejemplo son las aerolíneas que permiten a las personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental o intelectual tienen derecho a viajar con un perro de servicio.

---

<sup>5</sup> (Salud, 2019)

<sup>6</sup> Brooks, H., Rushton, K., Walker, S. *et al.* Seguridad ontológica y conectividad que brindan las mascotas: un estudio en el autocuidado de la vida cotidiana de personas diagnosticadas con una condición de salud mental de larga duración. *BMC Psychiatry* 16, 409 (2016). <https://doi.org/10.1186/s12888-016-1111-3>

En el caso de los parques y bosque urbanos en algunos de los reglamentos se observa que si bien se permite la entrada de animales, sin embargo se limita principalmente a perros-guía como apoyo a personas con discapacidad visual como podemos observar en los siguientes Reglamentos:

**REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA,  
BOSQUE LOS COLOMOS**

*Artículo 26. Se prohíbe a los visitantes introducir flora y fauna de cualquier especie, incluyendo mascotas. Sólo se permitirá el acceso de perros-guía como apoyo a personas con discapacidad visual.*

**REGLAMENTO PARA EL USO, CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO Y PRESERVACION  
DEL "PARQUE AGUA AZUL"**

*Artículo 19. Se prohíbe a los usuarios introducir al Parque flora y fauna de cualquier especie incluyendo mascotas. Solo se permitirá el acceso de perros guía como apoyo para personas con discapacidad visual.*

Aunque es un gran avance facilitar el uso de los parques a este sector de la población, consideramos que se excluye a personas con algún otro padecimiento que afecte su salud física o mental y que requieran de un animal de compañía diferente a un perro guía. Es por tal motivo que el objeto de la presente iniciativa es permitir la entrada de distintos animales, además de los perros, a los parques y bosques urbanos, quedando excluidos aquellos animales que por su tamaño o naturaleza puedan representar un riesgo para la seguridad de los asistentes.

El día 17 de Septiembre del 2019 se publicó en el periódico oficial El Estado de Jalisco el Convenio Específico de Coordinación Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado Denominado Agencia Metropolitana de Bosques

Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara y cuyo objeto es el que se ejecuten acciones de conservación y protección, así como analizar, estudiar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente, dado que dichos parques, bosques y/o áreas naturales protegidas se consideran la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### ***I.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***

**Artículo 1o** - *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*(.....)*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*(.....)*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

### ***II.-DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS***

**Art. 02** *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o*

*de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

**Art. 07** *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

## **II.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**Art.04** - *Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento (...)*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

En nuestra constitución se encuentra el fundamento jurídico donde salvaguarda los derechos humanos de toda persona, aunado a esto existen numerosas aportaciones científicas sobre las características peculiares de los trastornos mentales, sus afectaciones y consecuencias negativas de las mismas, no solo para la persona que padece algún tipo de trastorno si no con todos aquellas personas con las que interactúa el paciente.

### **NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA**

La finalidad que persigue esta iniciativa es que se permita el acceso a los parques y bosques urbanos de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área

Metropolitana de Guadalajara, al animal de servicio o de apoyo emocional de aquella persona que tenga alguna discapacidad o sufra de algún trastorno emocional, para lo cual deberá contar con un certificado que avale su condición de discapacidad física o mental.

El cuidador deberá ingresar al parque con todas las medidas de seguridad que conlleva su tipo de animal de compañía, que ingresen con correa, con la prevención para el retiro de residuos orgánicos que este pueda generar mientras dure su estancia dentro del parque y que su animal tenga al menos los niveles básicos de adiestramiento.

Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

Bosque los Colomos

Parque Metropolitano

Parque Solidaridad

Parque Ávila Camacho

Parque Natural Huentitán

Parque Alcalde

Parque Morelos

Parque Agua Azul

Parque González Gallo

Parque el Dean

Parque Montenegro

Bosque Urbano Tlaquepaque<sup>7</sup>

## **MATERIA QUE PRETENDE REGULAR**

Seguridad y bienestar social de los sectores vulnerables de la población que cuentan con discapacidad y algún trastorno emocional.

## **FUNDAMENTO JURIDICO**

Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2º y 7º de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos. Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

## **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene por objeto proporcionar a las personas que sufren algún tipo de discapacidad o de trastorno mental, un momento de esparcimiento sano y recreativo dentro de los parques bajo todo el protocolo ya mencionado.

## **ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES**

En caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones:

**Aspecto jurídico:** Con lleva repercusiones jurídicas, en cuanto a la modificación de los reglamentos internos de los parques y bosques urbanos.

**Presupuestales:** En este caso no hay gastos que afecten al presupuesto, ya que no se pretende hacer ninguna modificación a las instalaciones de los parques.

**Laborales:** No existen repercusiones laborales, ya que los cuidados del animal de compañía son por cuenta del particular.

**Sociales:** Debido al creciente número de personas que sufren algún tipo de trastorno mental en nuestra ciudad, es necesario crear espacios bajo ciertos lineamientos para su recreación y esparcimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como Convocante y a las Comisiones de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Asuntos y Coordinación Metropolitana como coadyuvantes, conforme a los siguientes puntos de:



## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita a la junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana se permita el ingreso a los parques y bosques urbanos que componen la agencia, a los animales de servicio o de apoyo emocional de aquella persona que tenga alguna discapacidad o sufra de algún trastorno emocional, para lo cual deberá contar con un certificado emitido por Institución de Salud Pública que avale su condición de discapacidad física o mental.

**SEGUNDO.-** Suscribase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

## **A T E N T A M E N T E**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, 28 de enero 2022.

### **COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

  
**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales